Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de octubre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente, el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 8.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

*Ministerio Público*
*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos aires, y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 8, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa seguida contra Raúl Leopoldo C .

Surge de la lectura del incidente que el prevenido fue imputado por once hechos que configuran los delitos de abuso y tenencia ilegítima de armas, amenazas, tenencia ilegítima de arma de guerra y encubrimiento de la erradicación de su numeración registral.

La titular del juzgado de la ciudad entendió que la receptación de un arma con su numeración limada debía ser investigada por la justicia de excepción y que, atento que los otros delitos imputados concurrirían materialmente con aquel, ésta debería entender en la totalidad de la causa.

El tribunal federal, a su turno, aceptó su competencia en relación con los delitos de encubrimiento y tenencia ilegítima de arma de guerra, y la rechazó respecto de los otros sucesos.

Con la insistencia del juzgado de origen quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, habida cuenta que la investigación de los delitos de portación ilegítima de armas, amenazas y abuso de armas pertenecen a la órbita de conocimiento de la justicia local, y que no se advierte, por el momento, ningún elemento que habilite la jurisdicción federal, considero que la justicia de la ciudad deberá continuar con el

conocimiento de esta causa, sin perjuicio de lo que surja de la posterior investigación.

Buenos Aires, 14 de agosto de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.08.2025 16:48:10